

SICE

**SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

OBSERVADORES ELECTORALES ALCALDE / GOBERNADOR

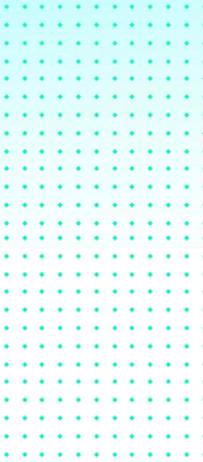
Contenido

Introducción	6
Capítulo I: generalidades del proceso electoral	7
1. Organización electoral	7
2. Procedimientos electorales	9
2.1 División Política Electoral (puestos de votación)	9
2.2. Inscripción de candidaturas	10
2.3. Censo electoral	10
2.4. Designación de jurados de votación	12
2.5. Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales	12
2.6. Capacitación de los actores del proceso electoral	13
2.7. Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	13
2.8. Administración de pliegos electorales	14
3. Formularios electorales	14
3.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral	14
3.2 Formularios electorales de la etapa electoral:	21
3.3. Formularios electorales de la etapa poselectoral:	25
4. Formularios y procedimientos electorales	36
Capítulo 2: Observadores y veedores electorales	37
5. Marco normativo	37
5.1 Naturaleza de la observación electoral	37

5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales.....	38
5.3 Atribuciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales	39
5.4 Legitimación para el reconocimiento de las organizaciones de observadores.....	40
5.5 Informes de la observación nacional	41
5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas.....	41
5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales	42
5.8 Impedimentos y prohibiciones	43
Capítulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral.....	43
6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios.....	43
6.1 Resolución de propaganda en el espacio público	43
6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación....	44
6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación	45
6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio	45
6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural	45
6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas	46
6.7 Resolución de autorización del voto	47
6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación	48

6.9 Resolución de testigos	49
6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras.....	49
6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas	49
7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales	50
8. Alistamiento de los puestos de votación.....	53
Capítulo IV: etapa electoral	54
9. Votaciones	54
9.1 Horario de votación	54
9.2 Documento de identidad válido para votar	54
9.3 Procedimiento para votar	55
9.4 Otras consideraciones durante el proceso de votación.....	57
10. Procedimientos de los actores del proceso electoral	61
10.1 Jurados de votación	61
10.2. Delegados de puesto	78
10.3. Testigos electorales de mesa	82
10.4 Fuerza Pública.....	84
10.5 Mesas de justicia.....	85
Capítulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional.....	86
11. Horarios de los escrutinios	86
12. Claveros	86

13.	Comisiones escrutadoras	87
14.	Instancias de los escrutinios y declaratorias	87
15.	Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas	88
16.	Recuentos y reclamaciones	89
17.	Flujograma de los escrutinios y declaratoria:	90



Introducción

Una de las misiones de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin en la planificación y preparación de los procesos electorales por parte de la Entidad también se tiene en cuenta las recomendaciones, aportes y sugerencias que presentan los organismos multilaterales y las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, es fundamental que la observación electoral cumpla con los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia. De ahí que para la RNEC es fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

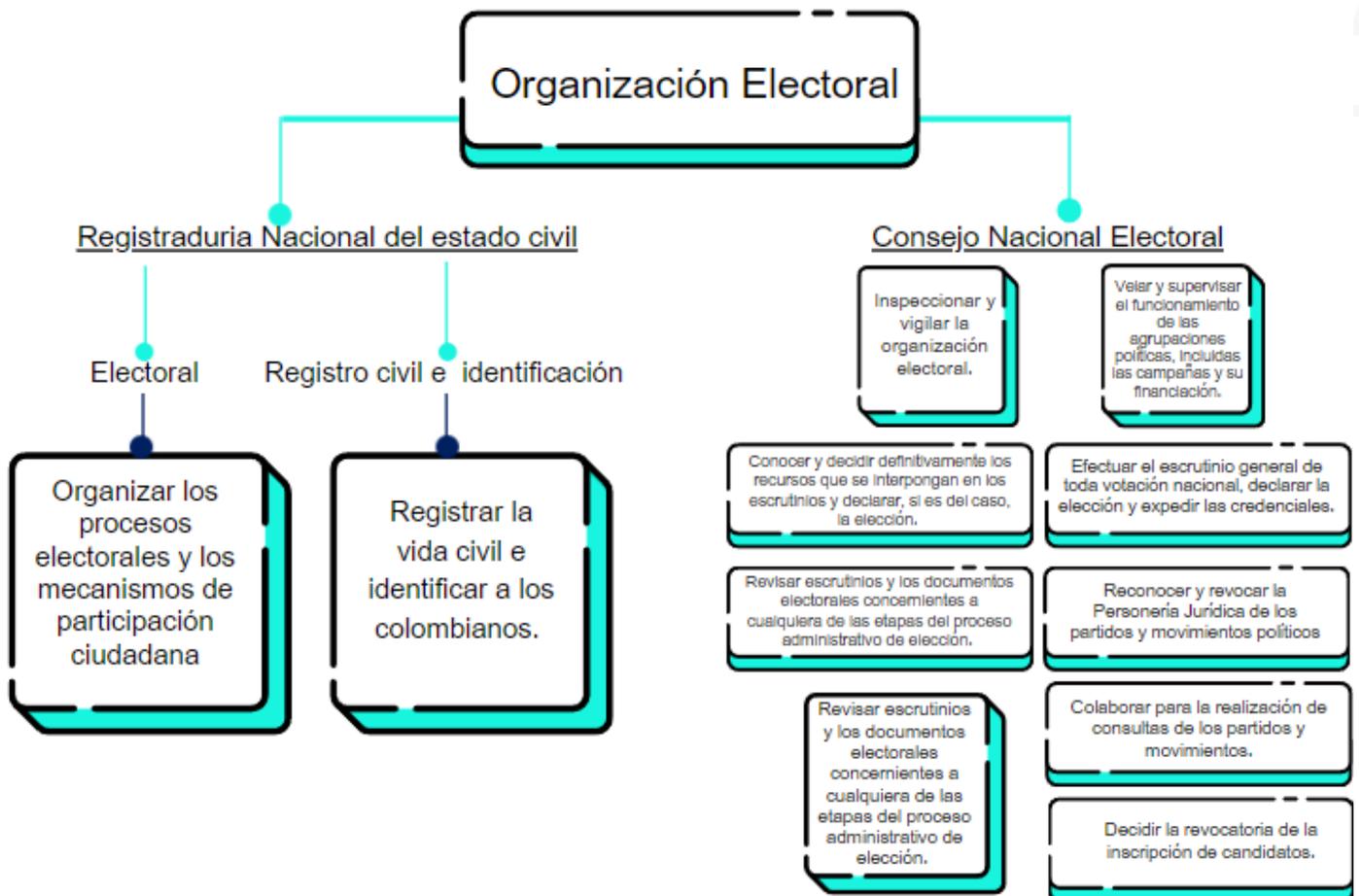
Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que realizamos en un proceso electoral.

¡Bienvenidos!

Capítulo I: generalidades del proceso electoral

1. Organización electoral

Para poder desempeñar la labor de observador electoral es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen, Para ello, debe iniciarse con las funciones consagradas por la Constitución Política para materializar el derecho fundamental a elegir y ser elegido, y cuyos responsables son la RNEC y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral (artículos 265 y 266):



Conforme al desarrollo legal y a las actividades propias de la organización del proceso electoral, las competencias de cada una de las entidades que componen la Organización Electoral se resumen a continuación:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trahumancia electoral)	CNE	- Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
Registro de Grupos Significativos e inscripción de candidaturas	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000. - Ley 130 de 1994. - Ley 131 de 1994. - Ley 136 de 1994.
Inscripción de candidaturas (revocatoria de inscripción)	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 131 de 1994. - Ley 136 de 1994. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1475 de 2011.

Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	RNEC	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE.
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 447 de 1997 - Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE. - Resolución núm. 1708 de 2019 del CNE.
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Declaratoria de la elección: cargos y corporaciones	CNE (en el orden nacional) Delegados del CNE (en el orden departamental y Distrito capital) Jueces, notarios y registradores de instrumentos públicos (en el orden municipal y local)	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011.

2. Procedimientos electorales

2.1 División Política Electoral (puestos de votación)

En toda elección es necesario disponer de puestos de votación para la materialización del derecho a elegir y ser elegido. Es así como la RNEC, con anterioridad al día de la elección, conforma y publica, mediante acto administrativo, el listado de las instituciones públicas y privadas en los que funcionarán las mesas de votación el día de la elección. Para consultar esta información, puede acudir a las sedes de la Registraduría o ingresar al siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>.

2.2. Inscripción de candidaturas

Para los aspirantes a ocupar un cargo de elección popular, la RNEC habilita, en los tiempos establecidos por la ley, varios momentos para estos efectos: el primero, el registro de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o comités promotores del voto en blanco para que, mediante un número mínimo de firmas de los ciudadanos, apoyen la postulación de sus candidaturas; el segundo, la inscripción de candidaturas propiamente dicho en el que estos y los partidos y movimientos políticos con personería jurídica postulen sus candidatos; el tercero, la modificación de los candidatos de la listas por causales de no aceptación o renuncia; un cuarto periodo, la publicación del listado definitivo de candidatos; un quinto, la revocatoria de inscripciones por inhabilidades de los candidatos a cargo del CNE; y un último momento, la modificación de los candidatos (hasta 8 días antes) solamente por muerte o incapacidad física permanente.



2.3. Censo electoral

El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, “... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”.

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:

- Cédulas expedidas por primera vez
- Cédulas inscritas en el país y en el exterior
- Cédulas habilitadas de personas retiradas de las FFMM
- Cédulas habilitadas por extinciones condenatorias
- Cédulas con cancelación errónea por muerte
- Cédulas que recobran sus derechos por las novedades del **ARTI,48 DE LA LEY 1475/011 Y DECISIONES DEL CNE.**
- Cédulas con cancelación errónea por muerte



- Cédulas canceladas por muerte
- Cédulas falsa identidad o suplantación
- Cédulas expedidas a menores de edad
- Cédulas canceladas doble cedulación
- Cédulas inhabilitadas en los derechos y funciones públicas
- Cédulas expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
- Inscripción de jadas sin efecto CINE
- Cédulas inhabilitadas personas activas de las FFMM.

Los ciudadanos podrán consultar en el enlace:

<https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>, si hacen parte del censo electoral y el puesto de votación.

2.4. Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a “... entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación”. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.

Los ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así como la fecha y hora de capacitación, en las Registradurías de su circunscripción o en el siguiente enlace:

https://wsp.registraduria.gov.co/jurados_atipicas/consultar_jurados.php.

2.5. Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales

El artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 establece que:



“Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o promuevan el voto en blanco, así como las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, tienen derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios, para lo cual podrán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral los testigos electorales por cada mesa de votación y por cada uno de los órganos escrutadores. Cuando se trate de procesos a los que se han incorporado recursos tecnológicos, se podrán acreditar también auditores de sistemas.

Los testigos electorales vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios, podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades”.

Para ello, el CNE mediante Resolución núm. 4049 de 2024, reglamentó la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral.

Así mismo, la acreditación de los veedores y observadores electorales es competencia exclusiva del CNE y para lo cual se deberán tener en cuenta los requisitos estipulados en las Resoluciones núm. 447 de 1997 (observadores internacionales), 4024 (observadores nacionales) y 1708 de 2019 del CNE (veedores).

2.6. Capacitación de los actores del proceso electoral

La RNEC , capacita a todos los actores del proceso electoral (jurados de votación, testigos y observadores electorales, Fuerza Pública, comisiones escrutadoras y mesas de justicia) de manera presencial y/o virtual De igual manera los ciudadanos podrán consultar en el Sistema Integral de Capacitación electoral –SICE– el material diseñado para conocer las funciones y actividades que realizan los actores del proceso a través del siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>

2.7. Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto y los actores del proceso puedan cumplir con sus funciones, la RNEC organiza los puestos de votación, teniendo en cuenta los espacios dispuestos para los jurados, testigos, observadores y ciudadanos que acuden al puesto de votación, siempre garantizando, en todo caso, el secreto del voto.



2.8. Administración de pliegos electorales

Producto de los escrutinios de los diferentes órdenes (mesa, auxiliar o zonal, municipal, distrital, general –departamental– y nacional), la RNEC almacena y custodia los documentos o pliegos electorales que sirven de sustento para declarar la elección. Según el orden del escrutinio, los pliegos electorales deben ser conducidos de la mesa de votación a las comisiones escrutadoras zonales o auxiliares, si es del caso, y, de estas, a las comisiones municipales, generales o nacional. La Registraduría garantiza, con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales, la cadena de custodia y su futura conservación.

3. Formularios electorales



La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, “Coordinar el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.

3.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral

- **Formulario E-1:** citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994).

Es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

	FECHA 02/08/2024	DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDÓ	Formulario E-1
	Señor(a) Henry Pérez (CC #999.999.111) Empresa R.S. Calle 15 #45-60 Quibdó, Chocó			
Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES TERRITORIALES en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona: 01 Puesto: 10 Mesa: 01 Cargo: Presidente Lugar: puesto de votación Institución Educativa Chocó.				
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentarse en la mesa a las 7:00 a. m. - Si no acude a la capacitación y a desempeñar las funciones, las abandona o no firma las actas de escrutinios será sancionado conforme a la Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y a la Circular Conjunta con la Procuraduría. - Recuerde que: <i>"El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes"</i> (artículo 391 del Código Penal). 				
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN				
Lugar: <u>Casa de la Cultura.</u> Dirección: <u>Calle 2 #15-20.</u>		Fecha y Hora: <u>29/08/2024 – 09:00</u> Salón: <u>01</u>		
Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. También podrá consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral - SICE: https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/				
 Andrea Rocha Registrador (es) del Estado Civil				

- **Formulario E-2:** resolución nombramiento de reemplazos de los jurados de votación (numeral 13 del artículo 41 y numeral 4 del artículo 48 del Código Electoral).

Mediante esta resolución, el delegado de puesto de la RNEC reemplaza, a partir de las 7:30 a. m., a los jurados de votación que no asistieron con los ciudadanos que fueron designados como jurados remanentes. También se constituye como prueba para la sanción de los jurados que no asistieron a la jornada de votación.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS
PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS

E-3

FORMULARIO No. **218473**

CÓDIGO DIVIPOL 883803505	PAÍS ARAUCA	PAÍS COLOMBIA	ZONA 35	PUERTO 05	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN ARAUCA - COLISEO
-----------------------------	-----------------------	-------------------------	------------	--------------	--

INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN

CÉDULA 9 0 1 2 3 5 8 9 9	FIRMA
-----------------------------	-----------

FECHA DE INSCRIPCIÓN
DÍA: 27 MES: 07 AÑO: 2023

TIPO DE DOCUMENTO CÉDULA CIUDADANÍA

CÉDULA 9 9 1 1 1 2 8 9 9

PRIMER APELLIDO (Escriba la letra inicial en el resalado y después el resto del apellido): **PÉREZ**

SEGUNDO APELLIDO (Escriba la letra inicial en el resalado y después el resto del apellido): **RODRÍGUEZ**

PRIMER NOMBRE (Escriba la letra inicial en el resalado y después el resto del nombre): **ÁLVARO**

SEGUNDO NOMBRE (Escriba la letra inicial en el resalado y después el resto del nombre): **ANDRÉS**

COMERCIANTE: **PEREZRODRIGUEZ @ MSN.COM.ES** **TELÉFONO MÓVIL**: **310321321321**

CUBO / **MUNICIPIO DE RESIDENCIA** / **DIRECCIÓN Y/O LUGAR DE RESIDENCIA** / **TELÉFONO Fijo**

DISCAPACIDAD PERMANENTE SI NO

TIPO DE DISCAPACIDAD

VISUAL LEE BRILLE	FÍSICA AUDITIVA MÚLTIPLE	INTELLECTUAL PSICODUCIAL SORDOCEGUERA	ETNIA INDIGENA AFROCOLOMBIANA ROM (GITANA)
----------------------	--------------------------------	---	---

A CUÁL COMUNIDAD DE ESA ETNIA PERTENECE

ADVERTENCIA, MANIFESTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la imposición de mi huella en el presente documento autorizo a la RNEC de manera voluntaria, expresa e informada a: (i) El manejo de mis datos personales suministrados en este proceso de inscripción para todos los asuntos relacionados con el proceso electoral y los demás que se deriven del mismo, al amparo de las normas sobre habeas data y tratamiento de información personal y (ii) Que me notifique de trámites, actos y actuaciones administrativas a través de medios electrónicos al correo suministrado.

Manifiesto que he sido informado de lo siguiente: (i) Mi deber de brindar, bajo la gravedad del juramento, información veraz y correcta en este proceso, (ii) Que en el proceso electoral sólo pueden participar los ciudadanos (as) residentes en el municipio en el cual se está haciendo la inscripción, (iii) Que en caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi cédula en lugar distinto al de mi residencia electoral, podría estar incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción de cédulas, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años, respectivamente, sin perjuicio de la anulación de la inscripción que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por trahumancia electoral.

De manera voluntaria, expresa e informada, declaro bajo la gravedad del juramento, que los datos personales consignados por mí en este proceso de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad.

SE PROHIBE SU REPRODUCCIÓN TOTAL SIN AUTORIZACIÓN DE CENSO ELECTORAL

- **Formulario E-4:** contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Es el comprobante que se entrega, en físico o a través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC debe realizar las validaciones correspondientes para cambiar el sitio de votación al ciudadano.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS
PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS

E-4

FORMULARIO No. **218488**

CÓDIGO DIVIPOL 883603505	PAÍS ARAUCA	PAÍS COLOMBIA	ZONA 35	PUERTO 05	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN ARAUCA - COLISEO
-----------------------------	-----------------------	-------------------------	------------	--------------	--

FECHA DE INSCRIPCIÓN
DÍA: 27 MES: 07 AÑO: 2023

TIPO DE DOCUMENTO CÉDULA CIUDADANÍA

CÉDULA 9 9 1 1 1 2 8 9 9

ADVERTENCIA, MANIFESTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la imposición de mi huella en el presente documento autorizo a la RNEC de manera voluntaria, expresa e informada a: (i) El manejo de mis datos personales suministrados en este proceso de inscripción para todos los asuntos relacionados con el proceso electoral y los demás que se deriven del mismo, al amparo de las normas sobre habeas data y tratamiento de información personal y (ii) Que me notifique de trámites, actos y actuaciones administrativas a través de medios electrónicos al correo suministrado.

Manifiesto que he sido informado de lo siguiente: (i) Mi deber de brindar, bajo la gravedad del juramento, información veraz y correcta en este proceso, (ii) Que en el proceso electoral sólo pueden participar los ciudadanos (as) residentes en el municipio en el cual se está haciendo la inscripción, (iii) Que en caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi cédula en lugar distinto al de mi residencia electoral, podría estar incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción de cédulas, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años, respectivamente, sin perjuicio de la anulación de la inscripción que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por trahumancia electoral.

De manera voluntaria, expresa e informada, declaro bajo la gravedad del juramento, que los datos personales consignados por mí en este proceso de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad.

- **Formulario E-5:** resolución de fijación del lugar de los escrutinios (numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000).

Mediante este formulario los registradores y delegados departamentales, según el caso, fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.

- **Formulario E-6:** acta de solicitud de inscripción, constancia de aceptación de candidatos (artículos 89, 92 y 93 del Código Electoral y artículo 32 de la Ley 1475 de 2011).

Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN NÚM. 005
(2 de agosto de 2024)**

Por la cual se establece el sitio donde se realizará el escrutinio municipal para las elecciones territoriales en Quibdó – Chocó

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 14746 del 02 de junio de 2024 para fijar la fecha para la realización de la elección territorial.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las Elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales: a) *Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;*

Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez culmine el proceso de votación, en el local que señale previamente la respectiva Registraduría.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el sitio donde se realizará el Escrutinio Municipal en el municipio de Quibdó, chocó, para las elecciones territoriales en la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Andrea Rocha
Registradora Municipal del Estado Civil

- **Formulario E-6:** acta de solicitud de inscripción, constancia de aceptación de candidatos (artículos 89, 92 y 93 del Código Electoral y artículo 32 de la Ley 1475 de 2011).

Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.

 SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA ALCALDÍA/GOBERNACIÓN		E - 6 AL	
ELECCIONES NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS			
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO DIVIPOL	
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:			
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO			
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:			
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL SUSCRIPTOR:		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
INFORMACIÓN DEL CANDIDATO			
CÉDULA:	EDAD:	SEJO:	
		F	M
PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
TELÉFONO FIJO/CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:		
OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CURUL EN LA CORPORACIÓN PÚBLICA (Ley 1989 de 2018)		DECLARACIÓN DEL CANDIDATO	
<p>Una vez declarada la elección de los cargos de gobernador, alcalde distrital y municipal, los candidatos que ocuparán el (2°) puesto en votación, tendrán derecho personal o ocupar, en su orden, una curul en las Asambleas Departamentales, Concejos distritales y Concejos Municipales respectivos, dentro del período de estas corporaciones (Art. 25 Ley 1989 de 2018). La aceptación de la curul en la corporación pública debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la declaración de la elección manifestando por escrito, por una sola vez y sin posibilidad de retracto, su decisión de aceptarla o no. Esta manifestación podrá hacerse ante la comisión escrutadora encargada de realizar declaratoria de la elección del cargo municipal, o ante la comisión escrutadora competente para declarar las corporaciones públicas (Art. 2. Resolución 2276 del 11 de junio de 2019 del CNE).</p>		<p>Bajo la gravedad de JURAMENTO, declara NO haber participado en conchabos internos de otro partido, que cumple con las calidades y los requisitos para el cargo que desea inscribirse en ejercicio de inhabilidad por incapacidad o por estado de Contribución a la Ley, por la que acepta la candidatura para el cargo, circunscripción y período.</p>	
<p>Nota No. 1: Para ser elegible el/ella se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio (Art. 39 de la Ley 175 de 1994). Nota No. 2: Si se solicita expresamente la utilización de la curul para ser senador o representante para todas las unidades rectorales con esta candidatura y las demás que se derivan de la misma (Ley 1511 de 2012, Ley 1752 de 2014) deberá manifestarlo en la declaración. Nota No. 3: Con la inscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique las procedimientos y trámite administrativo correspondiente mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1475 de 2011).</p>		FIRMA DE ACEPTACIÓN	

- **Formulario E-7:** acta de modificación e inscripción de candidatos (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011).

Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

		SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA ALCALDÍA/GOBERNACIÓN	
ELECCIONES NUEVAS Y COMPLEMENTARIA			E - 7
ENCABEZADO	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO DIVIPOLE
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		
SECCIÓN 1	INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		
	DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		TELÉFONO DE CONTACTO:
	CIUDAD O MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
SECCIÓN 2	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA CANDIDATURA:		CÉDULA:
	INFORMACIÓN DEL CANDIDATO		
	CANDIDATO RETIRADO		NUEVO CANDIDATO
	NOMBRES:	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:
APELLIDOS:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
CÉDULA:	FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO		
MOTIVO RETIRO:	CÉDULA:	EDAD:	SEXO
<input type="checkbox"/> 1. RENUNCIA <input type="checkbox"/> 2. NO ACEPTACIÓN <input type="checkbox"/> 3. REVOCATORIA <input type="checkbox"/> 4. MUERTE	TELÉFONO FIJO/CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DECLARACIÓN DEL CANDIDATO			
Bajo la gravedad de JURAMENTO, declaro NO haber participado en consultas internas de otro partido, que cumpla con las calidades y los requisitos para el cargo y no estoy incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución o la ley, por lo que acepto la candidatura para el cargo, circunscripción y periodo.		FIRMA DE ACEPTACIÓN	
Nota No. 1. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio (Art. 88 de la Ley 136 de 1994). - Alcalde mayor de Bogotá: Art. 36 Ley 1421 de 1993. - Alcalde distrital: Art. 30 Ley 1617 de 2013. - Alcalde municipal: Art. 86 Ley 136 de 1994. - Alcalde de Providencia (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) Art. 86 Ley 136 de 1994. Nota No. 2. Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1531 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes). Nota No. 3. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).			

- **Formulario E-8:** lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral).

A través de este formulario se conocen las listas definitivas de candidatos, el cual se publica en las instalaciones de la autoridad electoral y en la página de la RNEC. El listado definitivo de candidatos se remite a los órganos de control, en especial a la Procuraduría General de la Nación y el CNE para analizar posibles inhabilidades e incumplimiento de requisitos y, si es del caso, revocar, por parte de este último, las inscripciones.

 REGISTRADURÍA <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS ALCALDÍA/GOBERNACIÓN		
	ELECCIONES NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS		E - 8
SECCIÓN 1	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS LISTA DE CANDIDATOS			
No.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
			SEXO
			F M NB
<small>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES</small> REGISTRADORES MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL			
SECCIÓN 2	NOMBRES Y APELLIDOS:		NOMBRES Y APELLIDOS:
	FIRMA:		FIRMA:

Página 1

3.2 Formularios electorales de la etapa electoral:

- **Formulario E-9:** adhesivo urna cerrada y sellada (artículo 105 del Código Electoral).

Cumple con la función de sellar la urna después de mostrarse vacía a los testigos electorales. Este proceso se realiza antes del inicio de las votaciones.

 URNA CERRADA Y SELLADA																																	
<small>JURADO DE VOTACION</small>																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ORDEN</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>NÚMERO DE CÉDULA</th> <th>SEXO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	SEXO													<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ORDEN</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>NÚMERO DE CÉDULA</th> <th>SEXO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	SEXO												
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	SEXO																														
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	SEXO																														

- **Formulario E-10:** lista de sufragantes (artículo 85 del Código Electoral).

En el formulario se encuentran relacionadas las cédulas de los sufragantes habilitados para votar en la mesa. Un ejemplar se encuentra en el kit de mesa del jurado de votación, y el otro se publica el día de las votaciones en el ingreso del puesto de votación para consulta.

LISTA DE SUFRAGANTES				LUGAR		NOMBRE PUESTO	
PROCESO ELECTORAL				MESA 2		DESD: 9127,000,001 HASTA: 9127,000,288	
9127,000,001	0	9127,000,072	72	9127,000,144	144	9127,000,216	216
9127,000,001	1	9127,000,073	73	9127,000,145	145	9127,000,217	217
9127,000,002	2	9127,000,074	74	9127,000,146	146	9127,000,218	218
9127,000,003	3	9127,000,075	75	9127,000,147	147	9127,000,219	219
9127,000,004	4	9127,000,076	76	9127,000,148	148	9127,000,220	220
9127,000,005	5	9127,000,077	77	9127,000,149	149	9127,000,221	221
9127,000,006	6	9127,000,078	78	9127,000,150	150	9127,000,222	222
9127,000,007	7	9127,000,079	79	9127,000,151	151	9127,000,223	223
9127,000,008	8	9127,000,080	80	9127,000,152	152	9127,000,224	224
9127,000,009	9	9127,000,081	81	9127,000,153	153	9127,000,225	225
9127,000,010	10	9127,000,082	82	9127,000,154	154	9127,000,226	226
9127,000,011	11	9127,000,083	83	9127,000,155	155	9127,000,227	227
9127,000,012	12	9127,000,084	84	9127,000,156	156	9127,000,228	228
9127,000,013	13	9127,000,085	85	9127,000,157	157	9127,000,229	229
9127,000,014	14	9127,000,086	86	9127,000,158	158	9127,000,230	230
9127,000,015	15	9127,000,087	87	9127,000,159	159	9127,000,231	231
9127,000,016	16	9127,000,088	88	9127,000,160	160	9127,000,232	232
9127,000,017	17	9127,000,089	89	9127,000,161	161	9127,000,233	233
9127,000,018	18	9127,000,090	90	9127,000,162	162	9127,000,234	234
9127,000,019	19	9127,000,091	91	9127,000,163	163	9127,000,235	235
9127,000,020	20	9127,000,092	92	9127,000,164	164	9127,000,236	236
9127,000,021	21	9127,000,093	93	9127,000,165	165	9127,000,237	237
9127,000,022	22	9127,000,094	94	9127,000,166	166	9127,000,238	238
9127,000,023	23	9127,000,095	95	9127,000,167	167	9127,000,239	239
9127,000,024	24	9127,000,096	96	9127,000,168	168	9127,000,240	240
9127,000,025	25	9127,000,097	97	9127,000,169	169	9127,000,241	241
9127,000,026	26	9127,000,098	98	9127,000,170	170	9127,000,242	242
9127,000,027	27	9127,000,099	99	9127,000,171	171	9127,000,243	243
9127,000,028	28	9127,000,100	100	9127,000,172	172	9127,000,244	244
9127,000,029	29	9127,000,101	101	9127,000,173	173	9127,000,245	245
9127,000,030	30	9127,000,102	102	9127,000,174	174	9127,000,246	246
9127,000,031	31	9127,000,103	103	9127,000,175	175	9127,000,247	247
9127,000,032	32	9127,000,104	104	9127,000,176	176	9127,000,248	248
9127,000,033	33	9127,000,105	105	9127,000,177	177	9127,000,249	249
9127,000,034	34	9127,000,106	106	9127,000,178	178	9127,000,250	250
9127,000,035	35	9127,000,107	107	9127,000,179	179	9127,000,251	251
9127,000,036	36	9127,000,108	108	9127,000,180	180	9127,000,252	252
9127,000,037	37	9127,000,109	109	9127,000,181	181	9127,000,253	253
9127,000,038	38	9127,000,110	110	9127,000,182	182	9127,000,254	254
9127,000,039	39	9127,000,111	111	9127,000,183	183	9127,000,255	255
9127,000,040	40	9127,000,112	112	9127,000,184	184	9127,000,256	256
9127,000,041	41	9127,000,113	113	9127,000,185	185	9127,000,257	257
9127,000,042	42	9127,000,114	114	9127,000,186	186	9127,000,258	258
9127,000,043	43	9127,000,115	115	9127,000,187	187	9127,000,259	259
9127,000,044	44	9127,000,116	116	9127,000,188	188	9127,000,260	260
9127,000,045	45	9127,000,117	117	9127,000,189	189	9127,000,261	261
9127,000,046	46	9127,000,118	118	9127,000,190	190	9127,000,262	262
9127,000,047	47	9127,000,119	119	9127,000,191	191	9127,000,263	263
9127,000,048	48	9127,000,120	120	9127,000,192	192	9127,000,264	264
9127,000,049	49	9127,000,121	121	9127,000,193	193	9127,000,265	265
9127,000,050	50	9127,000,122	122	9127,000,194	194	9127,000,266	266
9127,000,051	51	9127,000,123	123	9127,000,195	195	9127,000,267	267
9127,000,052	52	9127,000,124	124	9127,000,196	196	9127,000,268	268
9127,000,053	53	9127,000,125	125	9127,000,197	197	9127,000,269	269
9127,000,054	54	9127,000,126	126	9127,000,198	198	9127,000,270	270
9127,000,055	55	9127,000,127	127	9127,000,199	199	9127,000,271	271
9127,000,056	56	9127,000,128	128	9127,000,200	200	9127,000,272	272
9127,000,057	57	9127,000,129	129	9127,000,201	201	9127,000,273	273
9127,000,058	58	9127,000,130	130	9127,000,202	202	9127,000,274	274
9127,000,059	59	9127,000,131	131	9127,000,203	203	9127,000,275	275
9127,000,060	60	9127,000,132	132	9127,000,204	204	9127,000,276	276
9127,000,061	61	9127,000,133	133	9127,000,205	205	9127,000,277	277
9127,000,062	62	9127,000,134	134	9127,000,206	206	9127,000,278	278
9127,000,063	63	9127,000,135	135	9127,000,207	207	9127,000,279	279
9127,000,064	64	9127,000,136	136	9127,000,208	208	9127,000,280	280
9127,000,065	65	9127,000,137	137	9127,000,209	209	9127,000,281	281
9127,000,066	66	9127,000,138	138	9127,000,210	210	9127,000,282	282
9127,000,067	67	9127,000,139	139	9127,000,211	211	9127,000,283	283
9127,000,068	68	9127,000,140	140	9127,000,212	212	9127,000,284	284
9127,000,069	69	9127,000,141	141	9127,000,213	213	9127,000,285	285
9127,000,070	70	9127,000,142	142	9127,000,214	214	9127,000,286	286
9127,000,071	71	9127,000,143	143	9127,000,215	215	9127,000,287	287

● **Formulario E-11:** acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

El formulario cumple con dos funciones:

1. Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
2. Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

Muestra Versión 4 del 17/10/2024 17:18:30

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

55000002010126

PROCESO ELECTORAL DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA
01 - NOMBRE DEPTO 001 - NOMBRE MUNICIPIO 00 - NOMBRE PUESTO 01 00 002

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E-11

Página 1 de 26

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Cada vez que se utilice una plantilla braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017).
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1561 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
- Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día 3 de Noviembre de 2024 a las _____, nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

■ Cív 1 Versión 01 KIT 2 No. Form: 2

Muestra Versión 4 del 17/10/2024 17:18:30

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

55000002010229

PROCESO ELECTORAL DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA
01 - NOMBRE DEPTO 001 - NOMBRE MUNICIPIO 00 - NOMBRE PUESTO 01 00 002

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E-11

Página 2 de 26

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
1	9127,000,001				8	9127,000,008			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
2	9127,000,002				9	9127,000,009			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
3	9127,000,003				10	9127,000,010			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
4	9127,000,004				11	9127,000,011			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
5	9127,000,005				12	9127,000,012			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
6	9127,000,006				13	9127,000,013			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
7	9127,000,007				14	9127,000,014			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	

■ Cív 2 Versión 01 KIT 2 No. Form: 2

- **Formulario E-12:** autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).

De acuerdo con el Código Electoral, ante omisiones o errores en el censo electoral, previa comprobación del registrador del estado civil, la RNEC

expedirá este formulario para autorizar el voto del ciudadano. Asimismo, se utiliza para los funcionarios en comisión electoral y jurados remanentes que no prestaron el servicio en la zona rural y que no se puedan desplazar al puesto en el que tienen inscrita su cédula.

AUTORIZACIÓN DEL VOTO

FORMULARIO E-12

FECHA DE EXPEDICIÓN		DÍA: 4 MES: 7 AÑO: 2023		CÓDIGO DEL LUGAR: 0 1 0 0 1 0 1 0 1		CERTIFICADO N° 001
DEPARTAMENTO: BOSQUÍA D.C.			MUNICIPIO / DISTRITO: BOSQUÍA D.C.			CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL:

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, JO SI DELEGADO, A PETICIÓN DEL INTERESADO
CERTIFICA QUE:

APELLIDOS: CASTRO VELAZQUEZ		NOMBRES: JUAN RUPERTO	
C.C. N°: 941734067	EXPEDIDA EN: BOSQUÍA D.C.	DIRECCIÓN O TELÉFONO DEL CIUDADANO: 313 123 45678	

Puede sufragar en la **MESA N° 14** Presentando la cédula y este certificado.

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):

CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por las siguientes corporaciones o cargos:

<input type="checkbox"/> ASISTENTE <input type="checkbox"/> PRESIDENTE <input type="checkbox"/> CONCEJAL	<input checked="" type="checkbox"/> CONCEJAL <input checked="" type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL	<input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL <input type="checkbox"/> CONCEJAL
--	--	--

SALOMÓN ARCHILA
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO

FIRMA

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y sellarlo en la casilla el tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.

- **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

E-15

CREDENCIAL PARA TESTIGOS ANTE MESA DE VOTACIÓN
ELECCIONES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023

CN
Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

Departamento	Municipio / Distrito	Nombre Puesto de Votación PUESTO CABECERA MUNICIPAL
Esta credencial se expide a: JULIANA MARIN LOZANO		Número de documento: 10139658417
Para que Actúe ante la(s) mesa(s) 2		Agrupación Política Agrupación 1
Zona: 00	Puesto: 00	
Resolución No.		
Registrador (es) del Estado Civil Cristian Camilo Camargo López Registrador Municipal		

- **Formulario E-15:** credencial testigo electoral para el puesto de votación

En esta etapa, los testigos electorales, para interponer las reclamaciones antes los jurados de votación deben identificarse con esta credencial.

- **Formulario E-16:** credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

E-16

REGISTRADURÍA NACIONAL

CREDENCIAL PARA TESTIGO ELECTORAL ANTE COMISIÓN ESCRUTADORA
ELECCIONES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023

CN
Comisión Nacional de Escrutación

Departamento:	Municipio / Distrito:
ANTIOQUIA	ABEJORRAL

Esta credencial se expide a:
CRISTINA CONTRERAS LEAL

Número de documento:
10154768545

Para que Actúe ante (a/s) Comisión(es) Escrutadora(s):
Comisión Municipal

Agrupación política:
Agrupación 1

Resolución No. **003 del 27 de Octubre de 2023**

Registrador (es) del Estado Civil
Cristian Camilo Carrango López
Registrador Municipal

CITACIO



- **Formulario E-17:** recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral).

Es la certificación del estado y la hora en la que los jurados de votación entregaron el sobre de claveros con los pliegos electorales el día de la votación. El formulario marca el inicio de la cadena custodia de los pliegos, pues estos serán conducidos a la comisión escrutadora.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023

E-17

REGISTRADURÍA NACIONAL

68010019101001

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA 01	PUESTO 01	MESA No. 1

EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS _____ RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

<input type="checkbox"/> Formulario E-10	<input type="checkbox"/> Formulario E-14 de claveros (por tipo de elección, sellado y firmado)	<input type="checkbox"/> Formulario E-12, el día hoy
<input type="checkbox"/> Formulario E-11 (sellado y firmado)	<input type="checkbox"/> Sobre de votos (por tipo de elección)	<input type="checkbox"/> Recomendaciones de testigos, el día hoy

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____

RECIBI: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023

E-17

REGISTRADURÍA NACIONAL

68010019101001

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA 01	PUESTO 01	MESA No. 1

EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS _____ RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

<input type="checkbox"/> Formulario E-10	<input type="checkbox"/> Formulario E-14 de claveros (por tipo de elección, sellado y firmado)	<input type="checkbox"/> Formulario E-12, el día hoy
<input type="checkbox"/> Formulario E-11 (sellado y firmado)	<input type="checkbox"/> Sobre de votos (por tipo de elección)	<input type="checkbox"/> Recomendaciones de testigos, el día hoy

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____

RECIBI: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

- **Formulario E-18:** constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral).

Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio, con ella puede solicitar un día de descanso remunerado.

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DEPARTAMENTO **VICHADA** MUNICIPIO **CUMARIBO** ZONA- PUESTO **00 - 01 PUESTO COLISEO** Formulario **E - 18**

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO HACE(N) CONSTAR:

Que **Ramón Pérez Pérez** identificado con la cédula núm. **99995920** prestó la función pública de JURADO DE VOTACIÓN con el cargo de vocal para las **ELECCIONES TERRITORIALES** en la Zona: **00** Puesto: **01 - PUESTO Coliseo**, Mesa: **05** de este Municipio.

Jerónimo Suescún Álvarez

JERÓNIMO SUESCÚN ÁLVAREZ
Registrador (es) del Estado Civil
Cumaribo, Vichada

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105 DEL DECRETO LEY 2241 DE 1986 (CÓDIGO ELECTORAL), LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE TRABAJEN EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO TENDRÁN DERECHO A UN (1) DÍA COMPENSATORIO DE DESCANSO REMUNERADO DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA VOTACIÓN.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE ENTREGARÁ UNA VEZ EL FUNCIONARIO RECIBA LOS DOCUMENTOS DE LA MESA

- **Formulario E-19:** Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral).

Es el comprobante de la entrega de los pliegos electorales de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos para posterior entrega a los escrutadores.

REGISTRARÍA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO E-19
ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

HORA: DIA: MES: AÑO:



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO

ZONA No.	PUERTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____

CLAVEROS QUE RECIBEN

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL <input type="checkbox"/>	
COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL <input type="checkbox"/>	
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

MUESTRA NO VALIDA

CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO E-19
ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

HORA: DIA: MES: AÑO:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO

ZONA No.	PUERTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____

CLAVEROS QUE RECIBEN

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL <input type="checkbox"/>	COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

- **Formulario E-20:** Acta de introducción y retiro de documentos electorales del arca triclave (artículos 152 y 161 del Código Electoral).

Este formulario es diligenciado por parte de los claveros con el fin de dejar constancia de la hora de entrega y el estado en que se reciben los pliegos electorales al delegado de puesto para ser introducidos en el arca triclave, y, a la vez, del estado y hora de retiro del arca para entrega de estos sobres a la comisión escrutadora.

- **Formulario E-22:** Resolución por la cual se sustituye los miembros de una comisión escrutadora (artículo 162 del Código Electoral)

Es la resolución que expide el juez clavero para recomponer la comisión escrutadora cuando uno o ambos escrutadores no asisten a la audiencia pública de los escrutinios.

<p style="text-align: center;"> REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <p style="text-align: center;">Resolución núm. 001 28 de agosto de 2024</p> <p>Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.</p> <p style="text-align: center;">EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,</p> <p>En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Decreto 2241 de 1986, y</p> <p style="text-align: center;">Considerando:</p> <p>Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2024 que fijó la fecha para la realización de las elecciones territoriales.</p> <p>Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".</p> <p>Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de julio de 2024 nombró, como escrutadores en el municipio de Pivijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edith Montero Álvarez con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.</p> <p>Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación...".</p> <p>Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieren presentado a cumplir su función, el juez que actúe como clavero la reconstruirá haciendo, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazos en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, dejará constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para lo de su cargo".</p> <p>Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.</p> <p>Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal:</p> <p style="text-align: center;">Resuelve:</p> <p>Artículo 1. Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durón Ramírez para cumplir con las funciones de jueces escrutador en el municipio de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales.</p> <p>Artículo 2. Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pivijay.</p>	<p style="text-align: center;"> REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <p>Magdalena.</p> <p>Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.</p> <p>Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.</p> <p style="text-align: center;"><u>Lugar y fecha</u></p> <p>Dada en Pivijay el 28 de agosto de 2024.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Julio Rocha Gómez Juez municipal con funciones de clavero</p>
---	--

- **Formulario E-24:** Cuadro de resultados del escrutinio (zonas o puestos o mesas) (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

El formulario, generado por el software de escrutinio, certifica los resultados de la votación mesa a mesa de la zona, el municipio o el departamento, por parte de la comisión escrutadora.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON
HOJA N° 1 DE 2

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____

ESCRUTINIO
 AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 7 MESAS ESCRUTADAS: 7 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100.00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Puntos	Zona 99					Total Zona	Total Municipio
		Punto 00						Punto 00						
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005		
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	3	2	0	2	2	9	9	7	0	7	7	7	16
001	GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	30	31	36	38	11	156	155	6	2	8	8	8	163
002	LIZ MARGOTH VARGAS LOPEZ	21	18	21	22	3	85	85	9	3	13	13	13	98
003	JORGE FERRAZ CRUZ SALA	23	24	21	10	5	86	89	29	17	46	46	46	130
004	RICARDO ALONSO ARENAS ECHARRRIA	1	1	4	2	0	8	8	23	0	31	31	31	38
005	MIRYAM DOLY CORREA LOPEZ	17	12	16	9	3	57	57	2	2	4	4	4	61
006	ANA CELENY QUIROZ CARVAJAL	0	14	19	17	4	54	54	5	6	11	11	11	118
007	LUIS JAVIER HERRERA LOAIZA	0	2	3	9	3	17	17	65	45	110	110	110	127
	TOTAL	101	104	123	114	31	473	473	144	85	229	229	229	702
0003	002 PARTIDO CAMBIO RADICAL	3	0	3	1	0	7	7	5	0	5	5	5	12
001	MIRIAM DEL SOCORRO BERTO LONGOÑO	2	5	5	4	1	11	11	16	8	26	26	26	37
002	MARTIN GUILLELMO ROLDAN BOMEZ	13	11	13	17	3	57	57	5	0	10	10	10	67
003	LIZ MIRYAN RUIZ RUIZ	6	6	7	9	3	30	30	2	2	4	4	4	34
004	WILLIAM GARCIA RIOS	3	6	1	7	1	18	18	2	2	4	4	4	23
005	JUAN JOSE URREGO ROLDAN	0	16	13	15	3	52	52	0	0	0	0	0	52
006	MIRYAM LUCIA ALVAREZ CARVAJAL	30	33	21	14	4	111	111	3	2	5	5	5	116
007	Diego Alejandro Roldan Gomez	0	0	1	0	0	1	1	2	0	2	2	2	3
	TOTAL	72	75	59	67	14	287	287	37	19	66	66	66	343
0011	003 PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2	2	4	1	0	9	9	1	0	1	1	1	10
001	OSCAR ENRIQUE VELEZ GUALDO	20	23	13	22	11	89	89	3	0	3	3	3	92
002	NAN ANDRES HOLGUIN DUARTE	4	3	2	2	1	12	12	20	22	32	32	32	64
003	WILSON JAMIE QUIROS LUAN	9	9	17	16	9	60	60	1	0	1	1	1	61
004	BEATRIZ ELENA HIDALGO GALLEGO	0	0	1	2	2	5	5	10	9	19	19	19	24





CRISTIAN PERDOMO JOHN JAIME SALAS CARDONA ALEXANDRA MARIA RIVERA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

27/10/2019 10:05:39 PM
 E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_99


REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

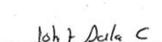
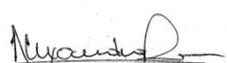
E-24 CON
HOJA N° 2 DE 2

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____

ESCRUTINIO
 AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 7 MESAS ESCRUTADAS: 7 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100.00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Puntos	Zona 99					Total Zona	Total Municipio
		Punto 00						Punto 00						
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005		
0011	000 ALBA LUCIA PENEZ LOPEZ	9	6	3	6	3	29	29	0	1	1	1	1	29
006	MARTA ISABEL JIMENEZ GOMEZ	0	1	0	2	2	5	5	0	0	0	0	0	5
007	JAMIE DE JESUS GALLEGO HIDALGO	0	2	0	4	1	7	7	14	12	26	26	26	33
	TOTAL	43	46	40	55	29	215	215	59	44	103	103	103	318
	996 VOTOS EN BLANCO	2	7	4	2	1	16	16	4	0	4	4	4	20
	TOTAL													
	997 VOTOS NULOS	6	5	2	2	0	15	15	5	2	7	7	7	22
	998 VOTOS NO MARCADOS	17	15	8	1	1	33	33	7	3	10	10	10	47
	TOTAL	23	15	10	3	1	52	52	12	5	17	17	17	69

CRISTIAN PERDOMO JOHN JAIME SALAS CARDONA ALEXANDRA MARIA RIVERA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

27/10/2019 10:05:39 PM
 E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_99

- **Formulario E-26:** acta parcial o definitiva del escrutinio (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

Es la Es la certificación del resultado de la votación obtenida por cada agrupación política, candidato(s) y cargo según el caso. Asimismo, es el documento mediante el cual se declara el elegido por la Comisión Escrutadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 2 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJAZU

307 JHON DE JESUS SALGADO TRINIDAD
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO 331 TREINTA Y TRES
318 TRESCIENTOS DIECIOCHO

RESUMEN DE LA VOTACION

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SETECIENTOS DOS	702
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES	343
001	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	TRESCIENTOS DIECIOCHO	318
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS		1.363 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES	
TOTAL VOTOS EN BLANCO		20 VEINTE	
TOTAL VOTOS VALIDOS		1.383 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA
ALEXANDRA MARIA RIVERA

SECRETARIOS DE LA COMISION ESCRUTADORA
ALEXANDRA MARIA RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 1 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJAZU

En I E LA MILAGROSA SECCION PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	702	SETECIENTOS
001	GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	163	SENTENTA Y TRES
002	LIZ MARGOTH VARGAS LOPEZ	88	NOVENTA Y OCHO
003	JOSHE ENRIQUE CRUZ VILCA	150	SENTENTA Y TRES
004	ACARDO RUIZ ARENAS SCHAWARRA	30	TREINTA Y NUEVE
003	MIRIAM DOLY CORREA LOPEZ	61	SESENTA Y UNO
006	ANA CELENY QUIROZ CARVALAL	65	SESENTA Y CINCO
007	LUIS JAVIER RIVERA ROSA	127	SENTENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		702	SETECIENTOS DOS

003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002	PARTIDO CAMBIO RADICAL	343	DOCE
001	IRISANI DEL SOCORRO ORTIZ LONGORO	37	TREINTA Y SIETE
002	MARTIN GILBERTO HOLGAIN GOMEZ	47	SESENTA Y SIETE
003	LIZ MIRYAN RUIZ RUIZ	34	TREINTA Y CUATRO
004	WILLIAM GARCIA ROS	32	VEINTIDOS
005	JUAN JOSE URRUTIO HOLGAIN	32	CUARENTA Y DOS
005	MIRIAM LUCA ALVAREZ CARVALAL	116	SENTENTA DIECISEIS
007	DEIGO ALEJANDRO HOLGAIN GOMEZ	3	TRES
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		343	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

001 PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	318	DOCE
001	OSCAR DAÑO VIELEZ GONZALEZ	50	NOVENTA Y DOS
002	NINA ANDRES HOLGAIN CUARTE	64	SESENTA Y CUATRO
003	WILSON JHON QUIROS URBAN	61	SESENTA Y UNO
001	SEAFRIZ ELENA HERRERA GONZALEZ	24	VEINTICUATRO
003	ALBA LUCA FERRIZ LOPEZ	20	VEINTIUNO
006	MARTA ISABEL AMAREZ GOMEZ	5	CINCO

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA
ALEXANDRA MARIA RIVERA

SECRETARIOS DE LA COMISION ESCRUTADORA
ALEXANDRA MARIA RIVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 3 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAQUÍ

En I.E LA MILAGROSA SECCIÓN PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	23 VENTIDOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	47 CUARENTA Y SIETE

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 4 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAQUÍ

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento el artículo 263 de la Constitución Nacional (modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA por ciento(50) del cociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1.383
NUMERO DE CURULES	6
CUOCIENTE ELECTORAL	230
UMBRAL	115

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	702
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	340
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	341

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 5 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAQUÍ

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Este resultado de cifras sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenido la cifra repartidora en el total de sus votos.

LA CIFRA REPARTIDORA ES 175,6

CÁLCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTACIÓN / CIFRA R.			
			ENTRAN	EN	EXTRA	POSIBLES CURULES
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	702	4	0	0	4
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	340	1	1	0	2
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	318	1	1	0	2
TOTAL CURULES						6

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 6 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAQUÍ

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de ABRAQUÍ para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATO	CÉDULA
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	QUIRCE QUINCE GEMENDO DE JENIS	8000194
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CHIZ VILLA JONEL ENRIQUE	8000043
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	HERNANDEZ LONDA LUIS JAVIER	8410000
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	VARGAS LOPEZ LEZ MARICOTHI	2100008
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ALVAREZ CASTAÑAL MARIANA LUCIA	2140007
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	HERNANDEZ OSORIO DANILO	2114000
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	DUQUE CORREA CARLOS ANDRES *	188100104

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación CARLOS ANDRES DUQUE CORREA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1709 de 2016. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

- **Formulario E-27:** credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones escrutadoras municipales, distritales y auxiliares (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que se le entrega a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-28:** Credencial de declaratoria de elección que expiden los delegados del Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora nacional (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que entrega el CNE a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-29:** acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo).

Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

REGISTRADURÍA NACIONAL DE VOTANTES

PROCESO: DEBATES ELECTORALES

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

E-29

Aplicación: 11055022

EVENTO ELECTORAL

CUIDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL-MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)	Número de sobres, folios y elementos
FORMULARIO E-24	
FORMULARIO E-26	
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)	
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)	
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL	
OBSERVACIONES	
NOTA	
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.	
(**) CUANDO APLIQUE.	

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				

REGISTRADURÍA NACIONAL DE VOTANTES

PROCESO: DEBATES ELECTORALES

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

E-29

Aplicación: 11055022

EVENTO ELECTORAL

CUIDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL-MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)	Número de sobres, folios y elementos
FORMULARIO E-24	
FORMULARIO E-26	
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)	
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)	
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL	
OBSERVACIONES	
NOTA	
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.	
(**) CUANDO APLIQUE.	

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				

4. Formularios y procedimientos electorales

Cada uno de los formularios son el producto de algunas de las actividades electorales a cargo de la RNEC, como se compila a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-19, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

Capítulo 2: Observadores y veedores electorales

5. Marco normativo

Para garantizar la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró las figuras del observador y veedor electoral. Frente a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 estableció que las organizaciones electorales reconocidas por el CNE tendrán la función de “... *ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...*”. El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales:

- Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y Resolución núm. 1707 de 2019 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicarán cada uno de estos elementos de la observación electoral.

5.1 Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 el CNE estableció que:



“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.

Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”

En este sentido, las organizaciones o personas que cumplan con la función de observadores electorales no deben intervenir ni cumplir con ningún rol relativo a la organización y funcionamiento del proceso, su función es valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, como lo cita el artículo de la resolución en mención.

5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

- a. “Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.
- b. Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.
- c. Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.
- d. Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.
- e. Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.
- f. Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.
- g. Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales”.

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

- a. “Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.
- b. No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.
- c. No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.
- d. Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
- e. Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.
- f. No emitir declaraciones por los medios de comunicación.
- g. Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad”.

5.3 Atribuciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En el artículo 16 de la Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE, se estipuló que los observadores “... *podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana*”. Y referenció las limitaciones de los observadores nacionales:



- i. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
- ii. Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- iii. Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
- iv. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- v. Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
- vi. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, al retiro inmediato del observador electoral del recinto electoral y a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación.”

5.4 Legitimación para el reconocimiento de las organizaciones de observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, será el CNE el único competente para acreditarlas y para la cual expedirá las correspondientes credenciales. De igual forma, las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, así como las veedurías ciudadanas que precisen en su acta de constitución que su objeto de vigilancia son los procesos electorales, podrán constituirse como organización de observación electoral, caso en el cual deberán obtener el correspondiente reconocimiento del CNE, presentando una solicitud, a más tardar un mes antes de la correspondiente elección, en la cual pretenden efectuar su labor de observación, acompañada de lo siguiente:

1. Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieren.
3. Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
4. Estatutos o su equivalente.
5. Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
6. Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.

7. Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
8. Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

5.5 Informes de la observación nacional

Otros aspectos importantes de la observación electoral, citados en el artículo 17 de la Resolución núm. 1707 son:

- ✓ La obligación de elaborar un informe final para el CNE con las actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones, y
- ✓ La facultad de “... dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas”.



5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público (...)”.

Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la Resolución núm. 1708 de 2019, sus funciones (artículo 5):

- a. “Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;
- b. Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;

- c. Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular;
- d. Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;
- e. Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;
- f. Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones”.

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que *“Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”*.



5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales



De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico.

Y, acto seguido, registrarse *“... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin”* (artículo 3).

5.8 Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- A. *Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;*
- B. *Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;*
- C. *Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros.*

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- *Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;*
- *Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales.*

Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

Capítulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Los observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 18 de la Resolución núm. 1707 de 2019 y el literal d) del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

6.1 Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció:

Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.



Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.



El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil, pero serán, como lo advierte el último inciso, la entidad territorial y la Fuerza Pública las encargadas de darle cumplimiento a estas disposiciones.

6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Esta cantidad

podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11, En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque sería una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar dicha resolución que fijó los puestos de votación, tal y como se faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación.

6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio



Resolución expedida por los registradores del estado civil y delegados departamentales, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del C. E., y el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Su incumplimiento será causal de reclamación y de exclusión de los votos (numeral 8 del artículo 192 del Código Electoral).

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.

6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el Presidente del Jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los



delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las doce de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.

Lo anterior también se encuentra consagrado como una causal de reclamación durante el escrutinio: *“Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos”* (numeral 7 del artículo 192).

6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*.

Por lo anterior, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, facultó al CNE para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. Para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, por lo que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en la página web del CNE y en las sedes de las Registradurías del Estado Civil, así como en las plataformas de consulta del puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

Ahora bien, es necesario advertir que, para las elecciones nuevas y complementarias, al no existir un periodo de inscripción de ciudadanos, se toma el censo electoral de la última elección ordinaria y su respectiva depuración, la cual ya incluye las afectaciones producto de las revocatorias de inscripción expedidas por el CNE.



6.7 Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados.

Asimismo, la Registraduría también ha extendido esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

1. A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación

administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.

2. Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al Censo Electoral, por autoridad judicial.
3. Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.
4. A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el Censo Electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.
5. A los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

El formulario E-12 solo puede estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

Los registradores del estado civil expedirán quince días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio, (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección, se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán suplidas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del Estado Civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones, igualmente podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que, el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

6.9 Resolución de testigos

Las Registradurías del Estado Civil expedirán las resoluciones de designación de los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 1707 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.

Las resoluciones podrán solicitarse a las Registradurías del Estado Civil o a los delegados de puesto el día de la votación.

6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

Los artículos 157 y 158 del Código Electoral establecieron que, 10 días antes de la elección, *“... los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y zonales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial”*.

Para el caso de las comisiones generales o departamentales, el Código Electoral estipuló en el artículo 175, que hasta 30 días antes de la elección, el CNE, conformará una lista de ciudadanos equivalente al doble de los departamentos y dentro de los quince (15) días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a realizar el sorteo seleccionando a dos ciudadanos de distinta filiación política para cada departamento y el Distrito Capital, para que a nombre del CNE verifiquen el escrutinio y realicen el computo de los votos. Lo anterior se formalizará mediante resolución.

6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto

administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento el cual deberá como medida de transparencia contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales

Estas comisiones tienen por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de las agrupaciones políticas, según la competencia de cada una de las entidades que la integran.

El artículo 6 del Decreto 2821 de 2013 consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

- 1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.*
- 2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.*
- 3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.*
- 4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.*

5. *Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.*
6. *Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.*
7. *Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.*
8. *Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.*
9. *Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.*
10. *Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.*
11. *Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.*
12. *Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.*
13. *Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.*

14. *Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.*
15. *Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.*
16. *Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.*
17. *Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.*
18. *Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.*
19. *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
20. *Darse su propio reglamento.*

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello y en virtud del numeral 19 citado, los observadores y veedores electorales podrán no solo asistir como invitados sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de observación con todas las garantías.

8. Alistamiento de los puestos de votación

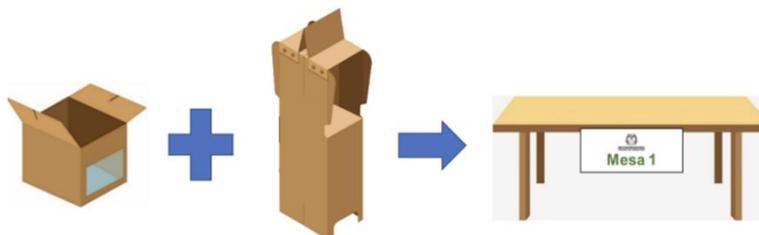
El artículo 4 de la Ley 1227 de 2008 reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:



- Adecuado acceso para los votantes;
- Adecuadas condiciones de salubridad;
- Instalaciones cubiertas bajo techo;
- Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;
- Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;
- Acceso a acometidas telefónicas;
- Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;
- Acceso a parqueaderos para votantes.

Los puestos deberán cumplir las siguientes reglas durante su organización:

- ✓ **Urnas y cubículos:** en cada mesa de votación deberá instalarse un cubículo doble, una urna y las 6 sillas para los jurados, y para cada puesto de votación, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad o ciudadanos que lo requieran.



Por cada puesto de votación, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad.



- ✓ **Ubicación de las mesas, urnas y cubículos:** para la ubicación de estos elementos (mesa, sillas para los jurados y testigos, urna y cubículo), se deben garantizar que:
 - El principio del voto secreto al ubicar los cubículos de tal forma que nadie pueda observar al sufragante.
 - La circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
 - Los ciudadanos no se confundan al momento de depositar los votos en la urna.

- ✓ **Publicación del censo en el puesto de votación:** en todos los puestos se publica en un lugar visible el censo electoral (Formulario E-10) para que los ciudadanos puedan consultar el renglón del E-10 y su mesa de votación.

- ✓ **Afiches de atención con enfoque diferencial:** Los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans se publican en todos los puestos de votación en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía.

Capítulo IV: etapa electoral

9. Votaciones

9.1 Horario de votación

Las votaciones en el territorio colombiano se realizan desde las 8:00 a. m., a 4:00 p. m.

9.2 Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.

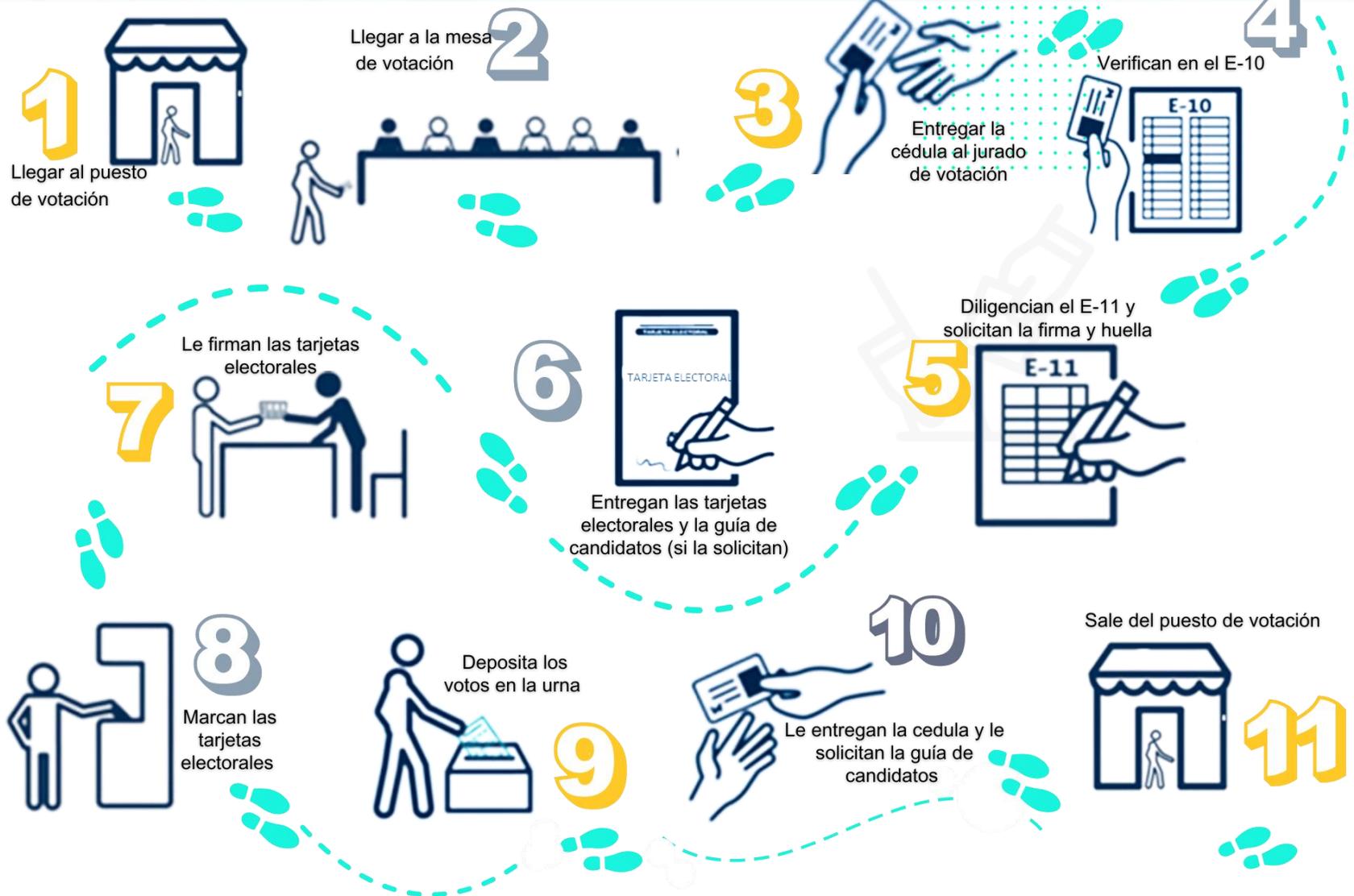


Los residentes extranjeros que se hayan inscrito deberán presentar la cédula de extranjería expedida por Migración Colombia (Ley 1070 de 2006):



9.3 Procedimiento para votar

El procedimiento para ejercer el derecho al voto es el siguiente:



9.4 Otras consideraciones durante el proceso de votación

- **Descongestionamiento de las mesas de votación**

En la instalación de mesa, el delegado de puesto orientará a los jurados de votación para que, en caso de presentarse congestión de los votantes y con el fin de agilizar el proceso, dividan el formulario E-11.

- **Voto de los jurados**

Los jurados si desean ejercer su derecho al voto deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, en la parte final de los Formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas marcadas con la letra y número J1 a J6 para registrarse diligenciando el número del documento de identidad, apellidos y nombres, firmar y colocar la huella.

The image shows two forms, E-10 and E-11, used for voter registration. Form E-10 is a grid with columns for 'ID', 'Cédula', and 'Voto'. It has rows for J1 through J6, each with a corresponding ID number (e.g., 111111111, 222222222, etc.). Form E-11 is a registration form with fields for 'PRIMER APELLIDO', 'SEGUNDO APELLIDO', 'NOMBRES', 'FECHA', 'CÉDULA', and 'LUGAR'. It includes six rows for registration, each with a fingerprint slot. The forms are labeled 'E-10' and 'E-11' respectively.

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

- **Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa**

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el Formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

- **Equivocación al marcar la tarjeta electoral**

Si un ciudadano se equivoca al marcar alguna de las tarjetas electorales deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la

que fue entregada, escribirá la palabra *Inservible* sobre ella, la introducirá en el sobre para material sobrante y le entregará una nueva tarjeta electoral firmada.

Atención con enfoque diferencial

La RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Las misiones y las organizaciones de observación y veeduría electoral pueden verificar la implementación efectiva de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y participación de estas poblaciones.

- **Personas con discapacidad**

Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas para el desarrollo de las votaciones:



- ✓ **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, junto con el CNE, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona según el tipo de discapacidad y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.

- **Lineamientos para el trato a las personas con discapacidad durante la jornada electoral**

Como actores del proceso electoral se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos para atender a las personas con discapacidad en la jornada electoral:

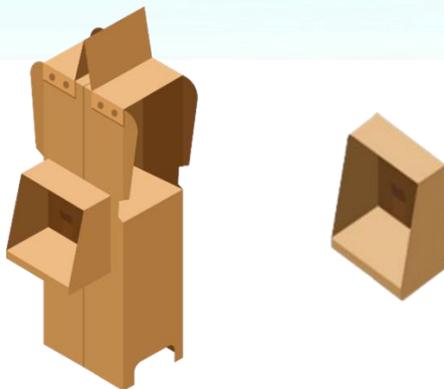
- No hablarles en tono alto o consentido, y evitando el uso de diminutivos.
- Mirarlos con naturalidad, evitando gestos, miradas, risas, burlas o comentarios que puedan llegar a incomodarlas o a discriminarlas.
- Antes de ayudarlos, se les pregunte si necesitan o desean ayuda.

- Brindarles suficiente tiempo para que se expresen o pregunten, permitiéndoles terminar sus frases sin suponer lo que quieren manifestar.
- Brindarles información con lenguaje claro y sencillo, y compruebe que la información suministrada ha sido comprendida.
- A los ciudadanos que tengan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, permitirles ir acompañados hasta el cubículo por una persona de su confianza.
- Tener disponibles los cubículos con los ajustes razonables para las personas con discapacidad que así lo requieran.



Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas con discapacidad durante el proceso electoral, para no vulnerar su derecho al voto.

- ✓ **Acompañante para votar:** la RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la Fuerza Pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los testigos electorales, Fuerza Pública, Mesa de Justicia o algún funcionario de la Registraduría (artículo 16 de la Ley 163 de 1994).
- ✓ **Cubículo con ajustes razonables:** en cada puesto de votación, habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



- **Personas trans**

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptó un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral (jurados y miembros de la Fuerza Pública) para su cabal cumplimiento (Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE). También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.

- **Lineamientos para el trato de las personas trans durante la jornada electoral**

Las personas trans son aquellas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres trans y personas trans no binarias).

La fuerza pública debe adoptar los siguientes lineamientos para atender a las personas trans, garantizando que:

- ✓ Ingresen sin ninguna prohibición al puesto de votación.
- ✓ Se respete la decisión de hacer la fila de mujeres o de hombres.
- ✓ Puedan elegir quién realiza la requisa, priorizando la decisión y aplicando los mismos parámetros establecidos para toda la población.
- ✓ La Fuerza Pública se abstenga de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad ni de exigir ninguna prueba que respalde que es una persona trans.

Por su parte, los jurados de votación deben adoptar los siguientes lineamientos:

- Garantizar que, en caso de que no coincidan nombre, foto y el componente sexo de la cédula de ciudadanía con la identidad o expresión de género, deberán referirse por su apellido o preguntar cómo les gustaría ser llamadas.
- Al momento de registrarlas en el formulario E-11, deberán anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad.



Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas trans, para no vulnerar su derecho al voto.

10. Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

10.1 Jurados de votación

Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales:



1 Atender el proceso de las elecciones.

2 Efectuar los escrutinios de mesa.

3 Registrar los resultados de la mesa en los formularios electorales.

Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

- De 7:00 a las 7:29 a. m.

Deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la Fuerza Pública y al delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna, cubículos dobles y el kit electoral.

- De 7:30 a las 8:00 a. m.

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre los siguientes elementos: formularios E-9; E-10; E-11; y E-14; tarjetas electorales ; cuentavotos ; guías para el diligenciamiento del formulario E-14; sobres para el material sobrante e inservible, los votos , para Delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; cuadernillo guía de candidatos; huelleros, gancho sujetador, lapiceros y resaltadores.

Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del Formulario E-11, leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

PROCESO ELECTORAL DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
2. Cada vez que se utilice una planilla braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
3. Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1854 de 2017).
4. Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
5. Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
6. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 50 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales administrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
7. Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día 3 de Noviembre de 2024 a las _____, nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

Instrucciones para el diligenciamiento del Formulario E-11

Datos personales del jurado de votación

Nombres y apellidos
Número de cédula
Correo electrónico
Firma

Seguidamente, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.



URNA CERRADA Y SELLADA E-9

JURADO DE VOTACION

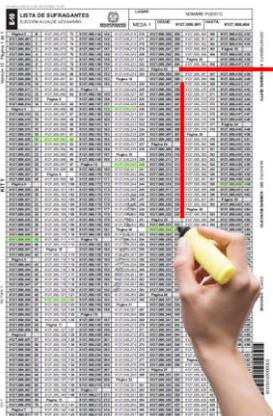
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Hernández Henao Santiago	11111111	Santi H	JURADO 4	BOLO BANOHER BOJAGA	4444444444	BOLO BANOHER
JURADO 2	Valentina Montes Quicono	22222222	VALEN M	JURADO 5	Calderón Uribe Andrés Felipe	555555555	A. Felipe Calderón
JURADO 3	Maria Nelly Toro Ibañez	33333333	Maria N, Toro I	JURADO 6	David León Martínez	66666666	David LM



- De las 8:00 a. m. a las 4:00 p. m.

Para atender al sufragante y habilitarlo para votar, el jurado deberá:

- ✓ Recibir el documento habilitado para votar, ubicar y resaltar el número en el Formulario E-10. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón para efectuar el registro correspondiente en el formulario E-11.



51	Página 25	9127,000,323	323	9127,000,324	324
52		9127,000,323	323	9127,000,324	324
53		9127,000,325	325	9127,000,326	326
54		9127,000,326	326	9127,000,327	327
55		9127,000,327	327		

1. Ubique y resalte el número de cédula
2. Indique el número de página y renglón

Página 25	
9127,000,323	323
9127,000,324	324
9127,000,325	325
9127,000,326	326
9127,000,327	327

- ✓ Registrar los apellidos y nombres del elector, y le solicitará que firme y coloque la huella en las casillas correspondientes del Formulario E-11.

El diagrama muestra un formulario E-11 con las siguientes instrucciones:

- 1 Ubique la página**: Señala la página 19 de 27 del formulario.
- 2 Ubique el número del renglón**: Señala el número 240 en el encabezado del renglón.
- 3 Diligencie los apellidos y nombres**: Señala los campos de 'PRIMER APELLIDO' (Pérez), 'SEGUNDO APELLIDO' (Suárez) y 'NOMBRES' (Juan E.).
- 4 Solicite firma y huella al ciudadano**: Señala el campo de 'FIRMA' y el espacio para la huella.

El formulario contiene una tabla con los siguientes encabezados: # E-10, CÉDULA, BALLE, FIRMA, NOMBRES. Los datos de la tabla son:

# E-10	CÉDULA	BALLE	FIRMA	NOMBRES
240	9127.000.240			
241	9127.000.241			

- ✓ Un tercer jurado firmará cada una de las tarjetas electorales en el lugar destinado para este fin y le entregará una al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcarla en forma secreta y la doble de tal manera que, antes de introducirla en la urna, permita al jurado observar su firma.
- ✓ Otro jurado devolverá el documento al ciudadano y le solicitará la devolución del cuadernillo guía de candidatos.

- **De las 4:00 p. m. en adelante**

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m., por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, solo terminaran el proceso quienes hayan alcanzado a entregar su documento.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán continuar con:



No. Form: 1

ACT ACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
-------------------------------	-----------------------------------	---

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

1

ESCENARIO
 Cuando el número de votos es igual al de votantes, en tal caso, se continúa con el escrutinio.

170 VOTOS = 170 VOTANTES

A continuación, registrarán los resultados en la sección de nivelación de la mesa del formulario E-14 JAL en los 3 ejemplares.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

24000001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE LA MESA

E-14

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
ZONA: PUESTO: MESA:
LUGAR: 1

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

24000001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE LA MESA

E-14

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
ZONA: PUESTO: MESA:
LUGAR:

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

24000001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE LA MESA

E-14

ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

ALCALDE

DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
ZONA: PUESTO: MESA:
LUGAR:

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0



No. Form: 1

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES 1	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
-----------------	-----------------------------------	---

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

2
ESCENARIO
Cuando el número de votos es menor al de votantes, en tal caso, se continúa con el escrutinio.

168 VOTOS < 170 VOTANTES

A continuación, registrarán los resultados en la nivelación del formulario E-14 JAL en los 3 ejemplares.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"
2400001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS E-14

ALCALDE

DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
ZONA: PUESTO: MESA:
LUGAR:

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 6 8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

"MATERIAL PEDAGÓGICO"
2400001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS E-14

ALCALDE

DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
ZONA: PUESTO: MESA:
LUGAR:

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 6 8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

"MATERIAL PEDAGÓGICO"
2400001 Ver: 01 Pag: 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
TRANSMISIÓN E-14

ALCALDE

DEPARTAMENTO:
MUNICIPIO:
ZONA: PUESTO: MESA:
LUGAR:

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 6 8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0



No. Form: 1

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
-------------------------------	-----------------------------------	---

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

172 VOTOS > 170 VOTANTES

3
ESCENARIO
 Cuando el número de votos es mayor al de votantes, deben verificar primero si están bien contados los votantes y los votos; si persiste la diferencia, depositaran nuevamente todos los votos en la urna y al azar se extraerán solamente la cantidad de votos excedentes y sin abrirlos, los incineran.

A continuación, registrarán los resultados en la nivelación del formulario E-14 JAL en los 3 ejemplares.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

JURADOS DE VOTACIÓN **CLAVEROS** E-14
 ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023
 ALCALDE

DEPARTAMENTO:
 MUNICIPIO:
 ZONA: PUESTO: MESA:
 LUGAR: I

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 2
TOTAL VOTOS INCINERADOS	• • 2

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

JURADOS DE VOTACIÓN **DELEGADOS** E-14
 ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023
 ALCALDE

DEPARTAMENTO:
 MUNICIPIO:
 ZONA: PUESTO: MESA:
 LUGAR:

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 2
TOTAL VOTOS INCINERADOS	• • 2

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

JURADOS DE VOTACIÓN **DE LOS TRANSMISIÓN** E-14
 ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023
 ALCALDE

DEPARTAMENTO:
 MUNICIPIO:
 ZONA: PUESTO: MESA:
 LUGAR:

X X-XX-XX-XX X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1 7 2
TOTAL VOTOS INCINERADOS	• • 2

Diligenciamiento del formulario E-14

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

1	2	3
4	5	6
7	8	9

Se debe tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3

En los formularios E-14, en los campos de la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:

•	•	3
•	8	3
○	○	

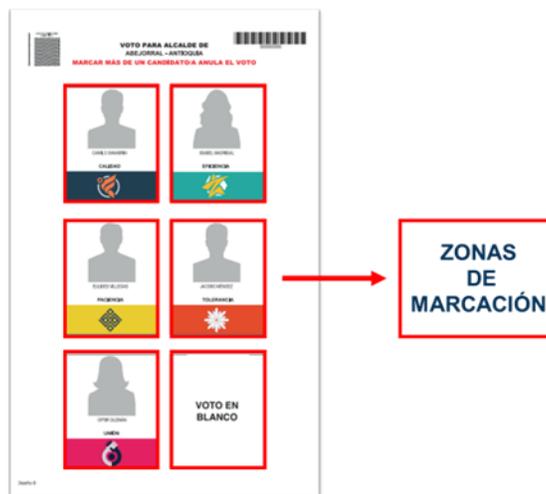
✓ Conceptos para la clasificación de los votos

Con relación con la clasificación de los votos emitidos por los ciudadanos, labor a cargo de los jurados de votación y miembros de las comisiones escrutadoras, si es del caso, que reviste gran importancia para todos los intervinientes en el proceso electoral, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos y modalidades:

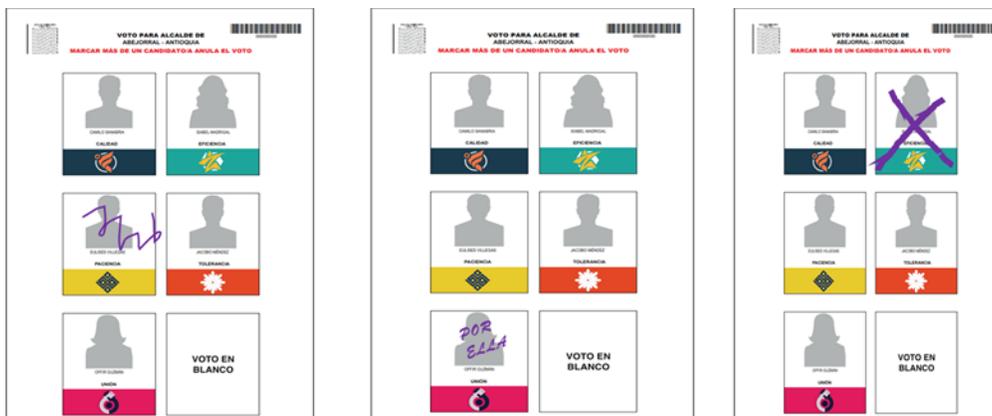
Zona de marcación en la tarjeta electoral

para el candidato de esa lista, es decir, se contabiliza solo un voto.

- Zona de marcación: es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada candidato que contiene la foto y nombre del candidato, el logo o símbolo y nombre de la agrupación política e igualmente se encuentra el área para marcar el voto en blanco.



- Marcación del elector: expresión gráfica de la voluntad del ciudadano cuando selecciona el candidato y/o agrupación política de su preferencia. a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral.

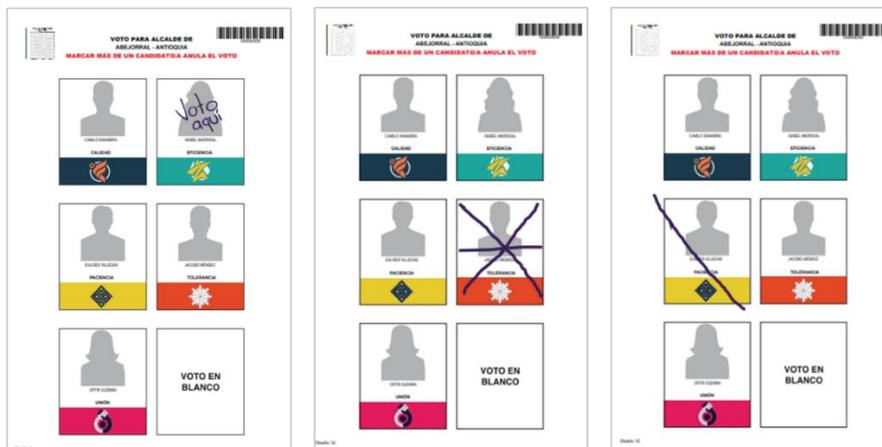


- Principio de la eficacia del voto: cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que le dé validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector. Es decir, ante varias interpretaciones sobre la marcación en la tarjeta electoral, siempre se optará por aquella que le dé validez al voto.
- ✓ Clasificación de los votos

En la clasificación de votos existen 4 categorías:

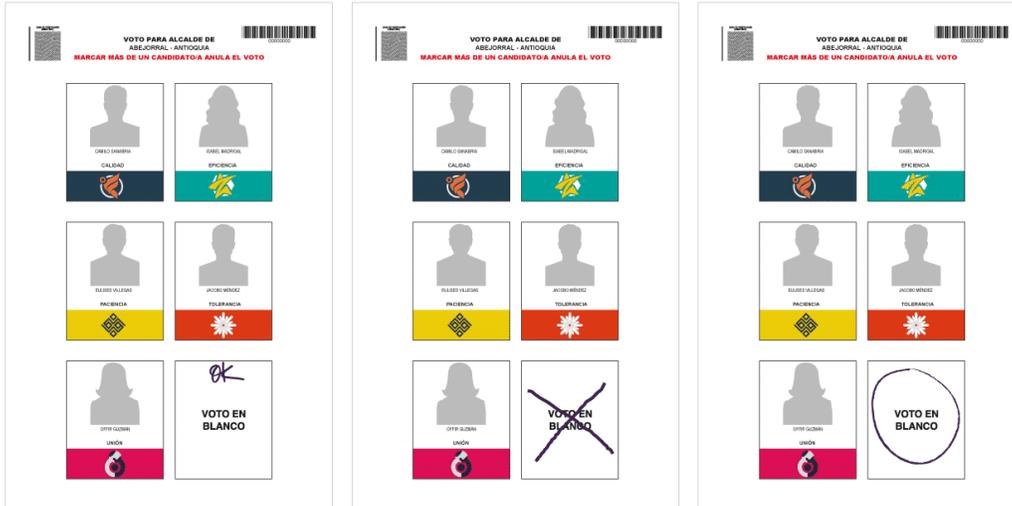
Voto válido por candidato

Cuando el elector marca claramente la zona de marcación de un solo candidato.



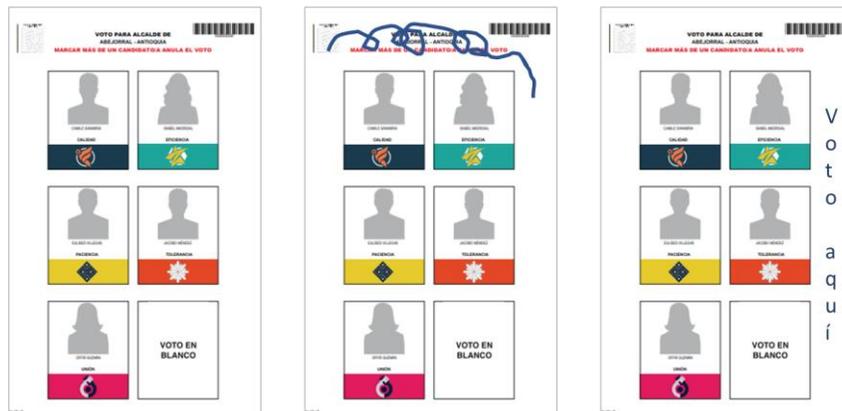
Voto en blanco

Cuando de las zonas de marcación el elector solo marca la del voto en blanco.



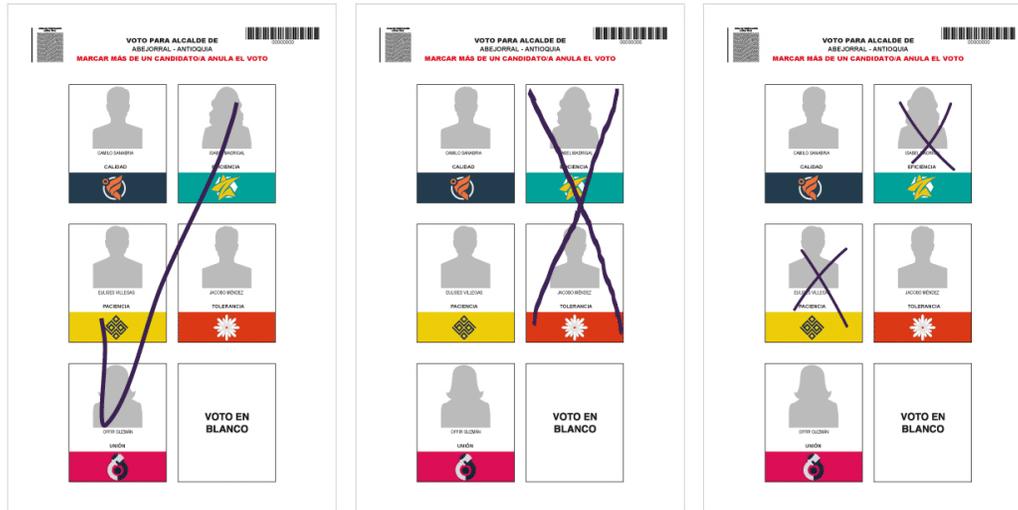
Voto no marcado

Cuando no hay marcas en las zonas de marcación.



Voto nulo

Cuando el elector marca más de una zona de marcación.



La tarjeta electoral que no haya sido marcada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.

Transcripción de Transcripción de los resultados de la votación

Los jurados deberán trasladar los resultados de la clasificación de los votos al Formulario E-14 en sus 3 ejemplares, según la clasificación y los criterios mencionados, y los votos depositarlos en el sobre correspondiente.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"		
ACTA DE ENCUESTO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN		
E-14		
CLAVEROS		
ALCALDE		
DEPARTAMENTO: XXXX		
MUNICIPIO: XXXX		
ZONA: XX PUESTO: XX MESA: XX		
LUGAR: XXXX		
X X - X X - X X - X X X		
Población de la Urna		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1	70
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	1	70
TOTAL VOTOS INCENSURADOS	0	0
CANDIDATO	ASIGNACIÓN	VOTACIONES
1 CAROL SÁBERA		6 3
2 ENRIQUE NÚÑEZ		1 7
3 ELISEO ALLEN		5 4
4 JACOB HENRÍZ		1 0
5 OFELIA OLIVERA		2 3
VOTOS EN BLANCO	1	1
VOTOS NULOS	0	0
VOTOS NO MARCADOS	0	2
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1	70

Si se presentará alguna observación en el diligenciamiento del formulario E-14 los jurados deben dejar la constancia en el campo “**CONSTANCIAS DE LOS JURADOS**”. Igualmente, deben indicar si hubo o no recuento de votos, quién lo solicitó y en representación de qué agrupación política. El recuento de votos se realizará por una sola vez.

El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir su número de cédula en el espacio respectivo.



✓ Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ACTA DE ESCRIBIENDO LOS JURADOS DE VOTACIÓN

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXX
MUNICIPIO: XXXX
ZONA: XXXXXXXX VILLA XX
LUGAR: XXXX

X X - X X - X X - X X X

REVLACION DE LA BISA	
TOTAL VOTOS EN FORMULARIO D-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INSCRIBIDOS	0

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	VOTOS
1	LUIS RAMIRO	63
2	RODOLFO	17
3	RODOLFO	54
4	JOSUE	10
5	LUIS RAMIRO	23

VOTOS EN BLANCO	1
VOTOS NULOS	0
VOTOS NO MARCADOS	2
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA D-11	170

COMPRUEBOS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS

HECHO EN PRESENCIA DE:

SANTI H.	VALEN M.
MARIA N. TORO	RODOLFO BAUGHNER
A. Felipe Calderón	David LM

Claveros

Deberá depositarse, junto con el sobre de los votos en el sobre de claveros, el cual se transporta custodiado hasta la comisión escrutadora.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ACTA DE ESCRIBIENDO LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXX
MUNICIPIO: XXXX
ZONA: XXXXXXXX VILLA XX
LUGAR: XXXX

X X - X X - X X - X X X

REVLACION DE LA BISA	
TOTAL VOTOS EN FORMULARIO D-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INSCRIBIDOS	0

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	VOTOS
1	LUIS RAMIRO	63
2	RODOLFO	17
3	RODOLFO	54
4	JOSUE	10
5	LUIS RAMIRO	23

VOTOS EN BLANCO	1
VOTOS NULOS	0
VOTOS NO MARCADOS	2
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA D-11	170

COMPRUEBOS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS

HECHO EN PRESENCIA DE:

SANTI H.	VALEN M.
MARIA N. TORO	RODOLFO BAUGHNER
A. Felipe Calderón	David LM

Delegados

Deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay y entregarlo al funcionario electoral para que se escanee y luego pueda ser consultado por la ciudadanía en la página web de la Registraduría.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

ACTA DE ESCRIBIENDO LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISIÓN

ALCALDE

DEPARTAMENTO: XXXX
MUNICIPIO: XXXX
ZONA: XXXXXXXX VILLA XX
LUGAR: XXXX

X X - X X - X X - X X X

REVLACION DE LA BISA	
TOTAL VOTOS EN FORMULARIO D-11	170
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	170
TOTAL VOTOS INSCRIBIDOS	0

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	VOTOS
1	LUIS RAMIRO	63
2	RODOLFO	17
3	RODOLFO	54
4	JOSUE	10
5	LUIS RAMIRO	23

VOTOS EN BLANCO	1
VOTOS NULOS	0
VOTOS NO MARCADOS	2
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA D-11	170

COMPRUEBOS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUENTO DE VOTOS

HECHO EN PRESENCIA DE:

SANTI H.	VALEN M.
MARIA N. TORO	RODOLFO BAUGHNER
A. Felipe Calderón	David LM

Transmisión

Se entrega al delegado del puesto para comunicar los resultados no oficiales (preconteo) en los medios de comunicación.

✓ **Sobre de claveros**

En el sobre de claveros, los jurados de votación depositan los pliegos electorales (documentos que se utilizaron en el proceso de las votaciones y en el escrutinio de mesa) el cual es sellado y entregado al delegado de puesto para su custodia y posterior entrega a los Claveros integrantes de la Comisión Escrutadora.

Los pliegos electorales son el insumo para que los escrutadores realicen en audiencia pública los escrutinios zonales o municipales, declarando la elección según la circunscripción electoral

Documentos electorales en el sobre de Claveros

En el sobre de claveros se introducen los siguientes documentos:

- Formulario E-10.
- Formulario E-11.
- Formulario E-12, si los hay.
- Formularios E-14 con destino a claveros
- Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.
- Sobre con los votos



Como constancia de recibir sellado del jurado de votación el sobre de claveros sellado, el delegado de puesto diligenciará y entregará una copia del formulario E-17 “Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación” en donde se indica el estado del sobre y la hora del recibido.

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
XX - XXXX			XXX - XXXXXXXX	XX - XXXXXXXX
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL ... DE ... DE ... A LAS ... RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVEN PARA LA VOTACIÓN.	
XX	XX	XXX		
Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.				
<input checked="" type="checkbox"/> Formulario E-10 <input checked="" type="checkbox"/> Formulario E-11 (diligenciado y firmado)		<input checked="" type="checkbox"/> Formularios E-14 de claveros (por tipo de elección, totalizado y firmado) <input checked="" type="checkbox"/> Sobres de votos (por tipo de elección)		<input checked="" type="checkbox"/> Formulario E-12, si los hay <input checked="" type="checkbox"/> Reclamaciones de testigos, si las hay
El sobre de claveros se recibió en: <input type="checkbox"/> Buen estado <input type="checkbox"/> Mal estado				
OBSERVACIONES: Sobre sellado en perfecto estado			RECIBI:  <small>FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL</small>	
<small>NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN</small>				

Finalmente, a cada uno de los jurados que prestaron el servicio, el delegado les entregará el formulario E-18 “constancia de prestación de servicios del jurado de votación”

REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		
E - 18		
CONSTANCIA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO JURADO DE VOTACIÓN		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR
XX XX XX	XX XX XX	XX XX XX
EL (LOS) REGISTRADOR(ES) DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO HACE(N) CONSTAR:		
Que _____ identificado(a) con la cedula _____, prestó la función pública de JURADO DE VOTACIÓN con el cargo de Remanente en las elecciones de CONCEJO Y ALCALDE, celebradas el día domingo, 9 de junio de 2024 en la Zona: 0, Puesto: 00 y Mesa: 0 de este Municipio.		
_____ XX XX XX XX XX XX REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL		
<small>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105 DE LA LEY 2241 (CODIGO ELECTORAL) DEL 15 DE JULIO DE 1966, LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE TRABAJEN EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO TENDRÁN DERECHO A UN (1) DÍA COMPENSATORIO DE DESCANSO REMUNERADO DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA VOTACIÓN. LA PRESENTE CONSTANCIA SE ENTREGARÁ UNA VEZ EL FUNCIONARIO RECIBA LOS DOCUMENTOS DE LA MESA.</small>		

10.2. Delegados de puesto

El delegado de puesto o delegado del registrador del estado civil es el funcionario de la RNEC encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso el día de las votaciones, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Este funcionario cumple con estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:

- **Actividades prelectorales**

Antes del día de la votación, los delegados de puesto realizarán las siguientes actividades:



- ✓ Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesas de justicia y observadores.
- ✓ Señalizar el puesto de votación: entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- ✓ Adecuar los espacios para los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesas de justicia y observadores electorales.
- ✓ Adecuar los espacios para los sobres con el material sobrante e inservible y la realización de la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.
- ✓ Verificar que el puesto de votación cuente con cobertura móvil y nivel de señal e informar las posibles deficiencias al registrador respectivo.

Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- ✓ Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.
- ✓ Capacitar a los miembros de la Fuerza Pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- ✓ Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, con el aviso informativo del renglón en el formulario E-10.
- ✓ Fijar los afiches de atención a las personas trans y con discapacidad en el espacio previamente identificado.

- ✓ Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.

A partir de las 7:00 a. m., comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- ✓ Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- ✓ Indicar a los jurados de votación que tendrán a disposición en el kit electoral unas guías para el diligenciamiento de los formularios E-14. La práctica de estas guías facilitará el proceso de escrutinio, por ello, deberán ser leídas y adheridas por parte de delegados de puesto en la mesa.
- ✓ Recordar a los jurados los procedimientos de instalación de la mesa o posesión como jurados de votación y de sellar la urna con el formulario E-9.
- ✓ Ubicar a los jurados remanentes en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Ubicar a los testigos electorales remanentes o adicionales en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los testigos electorales y verificar que porten la credencial E-15.
- ✓ Reemplazar con el Formulario E-2 los jurados que no se presenten a prestar el servicio, a la hora indicada por el registrador del estado civil:
- ✓ Ajustar la imagen con un año genérico

- ✓ Entregar el cuadernillo guía al ciudadano que lo solicite y estar pendiente de su devolución.

- **Actividades poselectorales**

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- ✓ Solicitar a la Fuerza Pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- ✓ Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- ✓ Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.
- ✓ Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- ✓ Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- ✓ Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los escrutinios.
- ✓ Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- ✓ Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de la clasificación del voto.
- ✓ Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos vía telefónica o por otro medio al centro de procesamiento.
- ✓ Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas hayan sido recibidas en el centro de procesamiento.
- ✓ Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- ✓ Informar a los jurados de votación que deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlo.
- ✓ Recordar a los jurados que, antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- ✓ Diligenciar y entregar el formulario E-17.
- ✓ Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18.

- ✓ Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huelleros, resaltadores, ganchos y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.

10.3. Testigos electorales de mesa

Los testigos electorales cumplen con una función pública transitoria en el proceso electoral y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración, se identifican con la credencial E-15.

En representación de las agrupaciones políticas ejercen vigilancia en los procesos de votación y escrutinios. Igualmente, pueden formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

La Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE reglamentó los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral. Así, en el artículo 7, estableció las siguientes atribuciones en las votaciones y escrutinios de mesa:

1. Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados.
2. Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
3. Corroborar el correcto diligenciamiento del E11.
4. Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial pero suficiente para poder verificar su contenido.
5. Tomar registros de audio, video o fotos de los escrutinios.
6. Revisar la correcta calificación de cada voto.
7. Solicitar recuento de votos.
8. Verificar el correcto diligenciamiento del acta E14.
9. Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de claveros.
10. Informar a la mesa de justicia las posibles irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
11. Verificar la correcta transmisión de los resultados de las votaciones.
12. Recordar a los jurados la importancia del correcto diligenciamiento del acta E-17.
13. Acompañar el transporte del sobre de claveros al lugar de los escrutinios.
14. Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.
15. Las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

- ✓ Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- ✓ Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
- ✓ Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- ✓ Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

● **Los testigos electorales no podrán**

- ✓ Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- ✓ Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- ✓ Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
- ✓ Ser acompañantes de los votantes.
- ✓ Las demás prohibiciones que se encuentren establecidas en el Código Electoral.

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, valorada por el delegado de Puesto de Votación del Registrador Nacional del Estado Civil, al retiro inmediato del testigo electoral del recinto electoral por parte de la Policía Nacional”.

Igualmente, las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella, de acuerdo con lo establecido en la resolución expedida por la RNEC.

Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.

Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de mesa no estén firmados por menos de 2 jurados de votación (modificado por la Ley 163 de 1994).

Además de ser una causal de reclamación, para los jurados es una sanción equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 163 de 1994).

10.4 Fuerza Pública

Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) cumplirán con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos, en los puestos de votación, sedes de la Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.

En particular, realizarán las siguientes actividades:

- Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden y garantizar la seguridad en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.
- Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de partidos políticos o candidatos.
- Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de foguero, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.
- Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.
- Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.



- Vigilar los sitios designados para el escrutinio.
- Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.
- Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.
- Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.

Prohibiciones:

- Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación y/o testigos electorales.
- Ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.
- Interferir en el proceso de las votaciones, en los escrutinios de mesa de jurado, ni en la consolidación de resultados.

10.5 Mesas de justicia

Agrupada a los funcionarios del Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades en el puesto de votación.

Por otra parte, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos también podrán acudir a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a: *“... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral”*. Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co, y la aplicación para los celulares: App Uriel”.

Capítulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, continúa con los escrutinios de mesa, el traslado de los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

11. Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

12. Claveros

Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios.

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros:

“... de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”

13. Comisiones escrutadoras

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

14. Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



15. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Núm. 1707 de 2019, los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:

- *Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.*
- *Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.*
- *Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.*
- *Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.*
- *Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.*
- *Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.*
- *Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.*
- *Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.*
- *Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.*
- *Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.*
- *Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.*

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 11 de la resolución en mención, tienen como función:

“(...) inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos (...)”

Tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- *Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.*
- *Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.*
- *Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.*
- *Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Código Electoral.*
- *Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con la Procuraduría General de la Nación.*
- *Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.*
- *Asistir a los simulacros que programe la Registraduría Nacional del Estado Civil, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.*

16. Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Código Electoral, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos, apoderados y candidatos, cuando en las actas de votación (Formulario E-14):

- *Aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.*
- *Aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.*
- *A juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación.*

Asimismo, el artículo 192, establece las siguientes causales de reclamación que podrán presentar los testigos, apoderados y candidatos:

- *Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.*

- Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.
- Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.
- Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.
- Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.
- Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
- Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
- Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

17. Flujograma de los escrutinios y declaratoria:

En el siguiente flujograma, se resumen las actividades del escrutinio:

- Entrega de pliegos electorales (delegado de puesto – claveros – comisión escrutadora)
- Paso a paso escrutinio (comisión escrutadora)

